



UMB/011/2017

CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA AL ACTIVO FIJO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA P. L. A. F. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO Y; POR LA OTRA PARTE, C.P.C. AMADO CRUZ REYES, QUIEN REPRESENTA A LA SOCIEDAD CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS, S.C., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "EL CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE 20 DE ENERO DE 2009.
  - I.2. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE PROVEER APOYO ADMINISTRATIVO A LAS DEMÁS UNIDAD QUE CONFORMAN A LA UNIVERSIDAD, POR TAL MOTIVO LE CORRESPONDE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA AL ACTIVO FIJO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
  - I.3. QUE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL CONTRATANTE" SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA AL ACTIVO FIJO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
  - I.4. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
  - I.5. QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ADF-UMB-006-2017 CEDIÓ EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA AL ACTIVO FIJO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 81, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO.
  - I.6. QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
  - I.7. QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO -TOLUCA, EL KM 43.5, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740. Y CON REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE (RFC) UMB0901217M2.
- II. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

1

2017



- II.1. QUE ESTÁ CONSTITUIDO LEGALMENTE COMO **CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS, S.C.**, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 5,314, VOLUMEN 110 DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, CON RESIDENCIA EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO
- II.2. PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTÁ REPRESENTADO POR EL **C.P.C. AMADO CRUZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,314, VOLUMEN 110, PASADO ANTE LA FÉ DEL LIC. W. ISIDORO MUÑOZ RIVERA, NOTARIO NÚMERO 116, DEL ESTADO DE MÉXICO.
- II.3. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y EN ESPECIAL TIENE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA
- II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: PLAN DE AYALA 113, HÉROES 5 DE MAYO, TOLUCA, ESTADO MÉXICO, C.P. 50170
- III. DE "LAS PARTES"
- III. 1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCION VI, 2, 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- III. 2. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A TÍTULO ONEROSO A "EL CONTRATANTE" LOS BIENES Y/O SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN ADELANTE "LOS BIENES Y/O SERVICIOS", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN. A LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y A LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

##### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENAJENADOS POR "EL PROVEEDOR" SON NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS Y SATISFACEN LAS NECESIDADES DE "EL CONTRATANTE". DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

##### TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 (SESENTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



UMB/011/2017

LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN Y DE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

#### CUARTA. PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE BANCARIO, UNA VEZ QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME AL ANEXO UNO, MISMO QUE SE REALIZARÁ, MEDIANTE DOS PAGOS, EL PRIMER PAGO POR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) POR LA CANTIDAD DE **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EL DESARROLLO DE TOMA DE REQUERIMIENTOS, EL SEGUNDO PAGO POR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) POR LA CANTIDAD DE **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PAGO QUE SE REALIZARÁ PREVIA VALIDACIÓN DE LA FACTURA Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS MONTOS ANTES SEÑALADOS SON FIJOS Y NO PODRÁN SER NEGOCIADOS O MODIFICADOS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE RECIBA EN DEMASÍA POR ERROR O CUALQUIER MOTIVO, POR SUMINISTRO DE "LOS BIENES Y/O SERVICIOS" POR PARTE DE "EL CONTRATANTE". PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO ÉSTAS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y SE SOLICITARÁ A (EL ÁREA DE RECAUDACIÓN) INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

#### QUINTA. ANTICIPO

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE ANTICIPO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS, EL MOTIVO MÁXIMO QUE SE AUTORIZA SERÁ EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO; EL CUAL SERÁ ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO O TRANSFERENCIA, NO SIN ANTES HABER PRESENTADO LA GARANTÍA DEL 100% (CIEN POR CIENTO) POR DICHO ANTICIPO Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE LE ENTREGARÁ EL ANTICIPO EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES.

DICHO ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

#### SEXTA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL EN PAPEL MEMBRETADO Y SELLADO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES;
2. EMITIRSE A NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**, CON DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO-TOLUCA, KM 43.500, SAN MIGUEL, MÉXICO C.P.52740 Y REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE (RFC) UMB0901217M2;

3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



3. INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO; NO. DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARTIDA PRESUPUESTAL, DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE AMPARAN, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA PARTIDA Y DESGLOSAR LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR "EL PROVEEDOR" Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA, DESGLOSANDO EL I.V.A. SEGÚN CORRESPONDA;
4. CONTAR CON EL SELLO Y FIRMA DEL ALMACÉN COMO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, FIRMA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA USUARIA, COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODO LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO DICHOS DOCUMENTOS AMPAREN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONSIGNADOS EN EL CONTRATO.
5. LOS ERRORES EN LAS FACTURAS Y LA FALTA DE ENTREGA DE ALGÚN DOCUMENTO PRORROGARÁN EN IGUAL TIEMPO Y PLAZO, HASTA SU CORRECIÓN.

**SÉPTIMA. GRAVÁMENES FISCALES**

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "EL CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES, COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE" UNA PÓLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR:

1. ALCANCE Y DURACIÓN;
2. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS;
3. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA;
4. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES, Y;
5. ESTABLECIMIENTOS O TALLERES DE SERVICIO.

EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS.

**NOVENA. GARANTÍA DEL ANTICIPO**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA SIMULTÁNEA EL ANTICIPO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 100% (CIENTO POR CIENTO) O POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO.

4  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/011/2017

LA FIANZA DE ANTICIPO PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL MISMO; HASTA QUE SE CUMPLA TOTALMENTE EL CONTRATO Y DE SER EL CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PREVIA PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO.

#### DÉCIMA. DEL REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A LOS QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTE CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATANTE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A LA SUMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

#### DÉCIMA PRIMERA. INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

#### DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSTITUIDA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA, CON VIGENCIA MÍNIMA DE UN AÑO.

LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "EL CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO PARA SU PRESENTACIÓN "EL PROVEEDOR" SUMINISTRA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES,

#### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

QUE EN ALCANCE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS LE SERÁ IMPUESTO POR "EL CONTRATANTE" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (CINCO POR CIENTO) COMO DEDUCCIÓN AL PAGO, SOBRE

5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/011/2017

EL COSTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASÓ, SIN QUE LA ACUMULACIÓN EXCEDA AL MONTO TOTAL DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA PENA SE APLICARÁ A PARTIR DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA ACORDADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

#### DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, Y
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS DE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

#### DÉCIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR", CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO.

#### DÉCIMA SEXTA. PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "EL CONTRATANTE", TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN

HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI TAMPOCO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUMINISTRO DE

6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



**"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"**

UMB/011/2017

LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO EN FORMA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CON MOTIVO DE ESTE VÍNCULO CONTRACTUAL.

**DÉCIMA NOVENA. INHABILITACIÓN**

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE SU RESCISIÓN, "EL CONTRATANTE", PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA. RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. QUEDANDO LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN**

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/011/2017

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

POR "EL CONTRATANTE"

FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C.P.C. AMADO CRUZ REYES  
CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS, S.C.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/011/2017

ANEXO UNO					NÚMERO DE CONTRATO	
					UMB/011/2017	
NO. DE PARTIDA	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		
					P/U	TOTAL
1	S/C	<p>AUDITORIA AL ACTIVO FIJO:</p> <p>1 CONTEO FÍSICO DE LAS EXISTENCIAS DE ACTIVO FIJO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN RECTORÍA.</p> <p>2. CONCILIACIÓN DE LAS EXISTENCIAS DE ACTIVO FIJO DETERMINADAS EN EL CONTEO FÍSICO CON EL SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL, CON LA DOCUMENTACIÓN (FACTURAS) QUE AVALA SU PROPIEDAD Y CON LOS REGISTROS CONTABLES, ASÍ COMO, DEPURACIÓN E INTEGRACIÓN EN SU CASO.</p> <p>3. ELABORACIÓN DE RELACIÓN DE ACTIVOS FIJOS DADOS DE BAJA.</p> <p>4. ACTUALIZACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PERIODO DE EXISTENCIA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.</p> <p>5 PREPARACIÓN DE LAS CARPETAS DE RESGUARDO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, ENTREGADA DE CONFORMIDAD CON LOS</p>	SERVICIO	1	\$70,000.00	\$70,000.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

9



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/011/2017

		RESPONSABLES DEL RESGUARDO DE BIENES.					
		6. ELABORACIÓN DE INFORME Y OPINIÓN COMO RESULTADO DEL TRABAJO CONTRATADO PARA LA REVISIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN EL ACTIVO FIJO					
						SUBTOTAL	\$58,800.00
						IVA	\$11,200.00
						TOTAL	\$70,000.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

102





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/011/2017

ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA AL ACTIVO FIJO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO	NUMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		UMB/011/2017
16	06	2017		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AMADO CRUZ REYES	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL: NO APLICA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C. P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PLAN DE AYALA NO 113, HÉROES DE 5 DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170	
TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL):
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,314, VOLUMEN 110, PASADO ANTE LA FÉ DEL LIC. W ISIDORO MUÑOZ RIVERA , NOTARIO NÚMERO 116, DEL ESTADO DE MÉXICO	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)		
POR "EL CONTRATANTE"	POR "EL PROVEEDOR"	
 <b>FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 <b>C.P.C. AMADO CRUZ REYES</b> CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS, S.C.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
16	06	2017



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

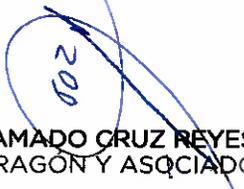


"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/011/2017

ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</b> CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA AL ACTIVO FIJO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
<b>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:</b> EL PLAZO SERÁ EN SESENTA (60) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
<b>IMPORTE TOTAL:</b> \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
<b>FORMA DE PAGO:</b> TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE BANCARIO
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> PRECIOS FIJOS
<b>PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN:</b> LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SIN OBSERVACIONES	
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)	
<b>POR "EL CONTRATANTE"</b>    <b>FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	<b>POR "EL PROVEEDOR"</b>    <b>C.P.C. AMADO CRUZ REYES</b> CRUZ MONDRAGÓN Y ASOCIADOS, S.C.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	
DÍA	MES
16	06
AÑO	
2017	